

Comodoro Rivadavia, 22 de mayo de 2008.-

VISTO:

La nota entrada a FCN. N° 1626/08 presentada por la Prof. Elena Beatriz Lenkiewicz, solicitando ampliación de su designación como Profesor Adjunto Ordinario, dedicación simple, en la cátedra Práctica Profesional (Sede Comodoro Rivadavia).

La nota entrada a FCN. N° 1676/08 del Jefe del Departamento de Farmacia solicitando que la ampliación se efectúe en la asignatura Práctica Profesional Farmacéutica, correspondiente al nuevo plan de estudios de la carrera de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que cuenta con el aval del Jefe del Departamento de Farmacia.

Que de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Ord. "A.U." N° 005) se faculta al Consejo Académico de la Facultad para ampliar a siete años el término de la designación de Profesor Adjunto Ordinario sin concurso, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Que la Farm. Elena Beatriz Lenkiewicz, fue designada por R.CAFCN. N° 278/04 con fecha de baja el día 31/05/2008.

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria del año en curso y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) Ampliar a siete años el término de la designación de la Farm. **Elena Beatriz LENKIEWICZ**, en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario, dedicación simple, en la cátedra "Práctica Profesional Farmacéutica", Sede Comodoro Rivadavia.

Art. 2°) Dar continuidad en el cargo a partir del 01/06/2008.

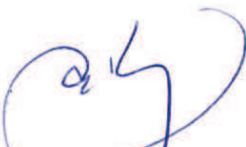
Art. 3°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Ord. "A.U." N° 005).

Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos ante la dirección de personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación.

Art. 5°) Informar al Honorable Consejo Superior de la ampliación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título V, Capítulo III, Art. 70°, inciso 12° del Estatuto de la Universidad.

Art. 6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones correspondientes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CAFCN. N° 249/08.-


MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.


Lic ADOLFO GENINI
DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.